**CONDICIONES ADICIONALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2023 - MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015**

**NORMATIVIDAD.**

La Ley 1474 de 2011 en su Artículo 94 consagra las reglas para efectuar una contratación de mínima cuantía. A su vez el artículo mencionado refiere que la contratación de Mínima Cuantía no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para el caso concreto el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con las siguientes reglas de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.

1. **OBJETO:**

Contratar servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos) de los aires acondicionados de la Delegación Departamental del Cesar, Registraduría Especial de Valledupar y sus Registradurías Auxiliares.

**1.2 ALCANCE DEL OBJETO**

El servicio de mantenimiento correctivo para cuarenta y siete (47) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, incluye: ajuste de carga de gas, adecuación y de sulfatación general del sistema de redes eléctricas, en caso de que sea necesario.

El servicio de mantenimiento preventivo incluye: lavado de paneles con desincrustante industrial y bomba de hidro lavado a presión.

Con la suscripción del contrato referido, la Registraduría Nacional del Estado Civil busca garantizar el bienestar y seguridad del medio ambiente del personal que labora en la Entidad.

Para adelantar los mantenimientos preventivos o correctivos a los equipos objeto del contrato, el contratista empleará el personal adicional que considere necesario para desarrollar cada actividad, sin que esto genere costo adicional para el contratante.

**2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El objeto del presente proceso, está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 40101701 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento. | Calefacción, Ventilación y Circulación de Aire. | Enfriamiento | Aires Acondicionados |
| 72101511 | 72000000 | 72100000 | 72101500 | SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRES CONDICIONADOS |

## 3. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevarán a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos en las condiciones estipuladas en el contrato, de los cuarenta y siete (47) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, ubicados en La Delegación Departamental del Cesar, La Registraduría Especial de Valledupar, las Registradurías Auxiliares de Valledupar, para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio, las cuales se encuentran descritas a continuación.

### 3.1Mantenimiento preventivo

Durante los mantenimientos preventivos mensuales a realizar en ejecución del contrato, se tendrá en cuenta todos los sistemas y componentes de cada uno de los Aires Acondicionados, requerido para su normal funcionamiento.

Dentro de las actividades a desarrollar en el mantenimiento preventivo, se encuentran:

a) Lavado de paneles con desincrustante industrial y bomba de hidrolavado a presión, Limpieza y aplicación de lubricantes en los rodamientos del motor ventilador, durante la ejecución del contrato, actividad que se realizara tres (03) veces durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión.

b) Mediciones de la carga de gas refrigerante en el comprensor, revisión de amperaje y voltaje, revisión del funcionamiento de control de alta y baja presión, válvulas solenoides, indicador de líquido, aislamiento de tuberías.

c) Correcto funcionamiento de bandeja de drenaje y punto de desagüe, limpieza de filtros y guarda polvos.

d) Realizar las reparaciones que los Aires Acondicionados requieran durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión.

Se revisarán y cambiarán aquellas partes y/o elementos que presenten daños o fallas, limitándose el cambio sólo a aquellas que se consideran técnicamente como propias de un mantenimiento preventivo.

De igual forma, el contratista deberá entregar un informe detallado y por escrito (con registro fotográfico), de cada mantenimiento efectuado, el cual deberá contener: información de las actividades realizadas durante el mantenimiento, estado de los equipos, soporte fotográfico y recomendaciones a tener en cuenta por parte de la supervisión del contrato.

**3.2 Mantenimiento correctivo**

El mantenimiento correctivo deberá ser atendido por parte del contratista en un término no mayor a dos (02) horas después de efectuarse el requerimiento por parte de la Entidad, por daños o desajustes que ocasione falla en el normal funcionamiento de los Aires Acondicionados objeto del contrato. Adicionalmente, el contratista revisará y cambiará aquellas partes y elementos que así lo requieran como consecuencia de daños, ruptura o desgaste por uso, previa autorización del supervisor del contrato.

Estos mantenimientos deberán garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, sin que dicho servicio implique un valor adicional al valor ofertado en la propuesta por conceptos adicionales tales como desplazamientos, herramientas y demás. Cabe aclarar, que aquellos repuestos suministrados por el contratista deberán tener una garantía mínima de un (01) año contados a partir de la fecha de su instalación y puesta en funcionamiento.

Así mismo el mantenimiento correctivo también incluye las siguientes acciones a realizar por parte del contratista:

a) Prestar el servicio de mantenimiento correctivo para los cuarenta y siete (47) Aires Acondicionados.

b) La revisión y cambios de aquellas partes o componentes que no se consideren como propios de un mantenimiento preventivo, es decir, ajuste de carga de gas, adecuación y desulfatación general del sistema de redes eléctricas, en caso de que sea necesario

c) Una vez se realice el mantenimiento correctivo, el contratista deberá entregar un informe escrito con registro fotográfico, a manera de recomendación, en el que se indiquen los trabajos efectuados y los pasos a tener en cuenta para garantizar el buen funcionamiento de los equipos intervenidos, mitigando posibles fallas.

d) En el evento que se requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto en el estudio previo y la Invitación Pública, y este sea necesario para el normal funcionamiento de los equipos en referencia, el contratista deberá informarlo al supervisor del contrato y presentar las respectivas cotizaciones, las cuales deberán corresponder a precios del mercado y ser aprobados por el supervisor. En caso de que la cotización exceda el precio de mercado el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitará cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

**Nota:** Se aclara que, en caso de existir saldo durante la ejecución a causa de repuestos no requeridos, este monto podrá ser utilizado para la ejecución de ítems no contemplados en la estructuración del presupuesto inicial y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; cada una de las nuevas actividades y repuestos deben estar incluidas en un acta de aprobación de Ítems nuevos acompañada por sus respectivas cotizaciones, con la correspondiente justificación. Las actividades y repuestos nuevos serán acordadas entre el supervisor y el contratista y contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y se deberá suscribir el respectivo "otrosí", y la novedad contractual a que haya lugar, sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.

## 4. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

Con la suscripción del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

### 4.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS:

Abarca la elaboración, el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma. Para el efecto se deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo hasta el 31 de diciembre de 2023 de los siguientes componentes:

a) Lavado de paneles con desincrustante industrial y bomba de hidrolavado a presión, Limpieza y aplicación de lubricantes en los rodamientos del motor ventilador, durante la ejecución del contrato, actividad que se realizara tres (03) veces durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión.

b) Realizar las reparaciones que los Aires Acondicionados requieran durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión.

c) Prestar el servicio de mantenimiento correctivo para los cuarenta y siete (47) Aires Acondicionados.

d) La revisión y cambios de aquellas partes o componentes que no se consideren como propios de un mantenimiento preventivo, es decir, ajuste de carga de gas, adecuación y desulfatación general del sistema de redes eléctricas, en caso de que sea necesario.

e) Realizar las visitas de mantenimiento correctivo que se requieran durante la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá atender los llamados de emergencia en un plazo no mayor a las dos (02) horas siguientes a la solicitud realizada por la RNEC, lo anterior sin costo adicional para la entidad.

f) Suministrar las herramientas y equipos necesarios para el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo.

g) Entregar un informe escrito de cada mantenimiento ya sea preventivo o correctivo, el cual deberá contener: información de las actividades realizadas, estado de los equipos, soporte fotográfico y recomendaciones a tener en cuentan por parte de la Entidad.

h) Ofrecer una garantía mínima de un (01) año sobre los repuestos instalados, la cual comenzara a contar a partir de su fecha de instalación y puesta en servicio.

i) Cumplir con las actividades, especificaciones técnicas y operaciones estipuladas en el contrato.

j) Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación del personal del contratista se pudiese llegar a generar sobre ellos.

k) El proponente que suscriba el contrato con el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, está obligado a responder por la calidad del servicio, constituir las pólizas, suscribir acta de inicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto.

l) El proponente adjudicatario deberá presentar a la supervisión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato la documentación correspondiente al personal profesional, técnico o tecnólogo requerido por el FRR, con los requisitos mínimos de formación, experiencia y disponibilidad descritos a continuación:

| ÍTEM | CARGO | EXPERIENCIA ESPECIFICA | DISPONIBILIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Técnico, Tecnólogo o Profesional en refrigeración y Aires acondicionados | Mínimo dos (2) años en cargos, áreas y/o proyectos de características técnicas similares al objeto del presente proceso de selección. | El contratista deberá contar con disponibilidad del personal para atender cualquier llamado de emergencia sobre daños en los Aires acondicionados efectúe la RNEC. |

La Entidad verificará que el personal ofertado cumpla con los requerimientos solicitados, para lo cual el contratista entregará al supervisor del contrato la siguiente documentación:

- Acta de grado o diploma de formación académica como técnico, tecnólogo o profesional en alguna de las áreas solicitadas.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha actualizada (cuando aplique)
- Certificaciones de cursos, diplomados o especializaciones realizadas en sistemas de protección contra (en) incendios.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal ofertado.

Las certificaciones que acreditan la experiencia específica requerida deben tener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo y funciones desempeñadas.
- Fecha de inicio y terminación de las labores o del proyecto.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

En el evento en que el profesional o técnico deba ser cambiado durante la ejecución del contrato, el personal que lo reemplace deberá cumplir con las condiciones exigidas en el estudio previo. Lo anterior previo consentimiento y aval de la entidad contratante.

**Nota**: Para los casos en que aplique, la experiencia se tomara a partir de la expedición de la matricula profesional acorde con lo establecido en la ley 842 de 2013 emitida por el Congreso de la Republica, donde se establece los lineamientos éticos por los cuales deben regirse los profesionales de la ingeniería en Colombia.

a) Independientemente del técnico, tecnólogo o profesional ofertado para adelantar los mantenimientos preventivos, el contratista se obliga con la Registraduría a utilizar sin costo adicional para el contratante, todo el personal adicional que sea necesario para adelantar los mantenimientos que se realicen en ejecución del contrato.

**4.2 Obligaciones administrativas**

Comprende las siguientes actividades

a) Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato

b) Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

c) El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.

d) El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por

el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

**4.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Registraduría se compromete con el futuro CONTRATISTA a:

- Realizar los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo de acuerdo a los términos estipulados en el presente documento.
- Ejercer la supervisión del desarrollo de las actividades del presente contrato a través del funcionario que se designe para tal efecto.
- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato.

**4.4 Visita técnica**

Para el análisis de las condiciones in situ de las instalaciones donde se llevarán a cabo las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, se programará una visita técnica durante el proceso de selección de mínima cuantía, con el propósito que los interesados conozcan el alcance y las condiciones del proyecto a desarrollar. Dicha visita será coordinada por la Coordinación de Mantenimiento y Construcciones y para el efecto se fijará una fecha en el cronograma de la respectiva Invitación Pública.

La visita técnica no es obligatoria, no se considera requisito habilitante, sin embargo, el interesado que no asista a la visita técnica o a su vez, no realice observaciones a la Invitación Pública, no podrá alegar posibles desequilibrios contractuales; en el entendido que, para presentar su propuesta debe hacer un análisis minucioso de las especificaciones y presupuesto oficial de la contratación.

**5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.**

El término de ejecución del contrato será por un término de siete (07) meses hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de ejecución del contrato.

**5.1 LUGAR DE EJECUCION**

Para todos los efectos de domicilio contractual será la Sede de la Delegacion Departamental del Cesar, ubicado en la carrera 19 No. 13b- 37 Barrio San Vicente en la ciudad de Valledupar.

**6. PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor total del contrato es la suma de **TRECE MILLONES SETENTA MIL PESOS M/LEGAL ($13.070.000.oo)**, INCLUIDO EL IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **BOLSA DE REPUESTO** | $3.000.000 |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** | $10.070.000 |
| **TOTAL** | $13.070.000 |

Valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2923 del 21 de febrero de 2023.

### 6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial se determinó siguiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 en virtud del cual cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la entidad debe incluir la forma en que los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. El presupuesto oficial de la presente contratación se basó en estudios de mercado realizados por la Delegación Departamental del Cesar, para lo cual se envió solicitud de cotización a las compañías: Refritech, Refricesar y JERSAM GROUP HOLDING S.AS., de las cuales las tres enviaron la cotización. Como resultado del estudio adelantado, se presenta la siguiente comparación de precios correspondiente al servicio solicitado en el presente estudio.

De esta forma el cálculo para estimar el valor total del mantenimiento preventivo y correctivo de los cuarenta y siete (47) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, correspondientes a la Delegación Departamental del Cesar, La Registraduría Especial de Valledupar y las Registradurías Auxiliares de Valledupar, es el indicado a continuación:

| MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | REFRITECH | | REFRICESAR | | JERSAM GROUP HOLDING S.AS. | | PROMEDIO | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | VALOR UNITARIO (Con IVA) | VALOR TOTAL (Con IVA) | VALOR UNITARIO (Con IVA) | VALOR TOTAL (Con IVA) | VALOR UNITARIO (Con IVA)] | VALOR TOTAL (Con IVA) | VALOR UNITARIO (Con IVA) | VALOR TOTAL (Con IVA) |
| 1 | Mantenimiento preventivo de aire acondicionado tipo Mini Split. | UND | 47 | $77.350 | $10.906.350 | $71.400 | $10.067.400 | $65.450 | $9.228.450 | $71.400 | $10.070.00 |
| TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO | | | | | | | | | | | **$10.070.000** |

| BOLSA DE REPUESTOS | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | TALLER ELECTRICO FRIO SAN JORGE | | REFICESAR | | JERSAM GROUP HOLDING SAS | | PROMEDIO | |
| | | | | VALOR UNITARIO (Con IVA) | VALOR TOTAL (Con IVA) | VALOR UNITARIO (Con IVA) | VALOR TOTAL (Con IVA) | VALOR UNITARIO (Con IVA) | VALOR TOTAL (Con IVA) | VALOR UNITARIO (Con IVA) | VALOR TOTAL (Con IVA) |
| 7 | AIRES ACONDICIONADOS | | | | | | | | | | |
| 7.1 | Bolsa de Repuestos para mantenimientos correctivos (fija) | GLB | 1 | $3.000.000 | $3.000.000 | $3.000.000 | $3.000.000 | $3.000.000 | $3.000.000 | $3.000.000 | $3.000.000 |
| TOTAL BOLSA DE REPUESTOS | | | | | | | | | | | $ 3.000.000 |

| | |
|---|---|
| TOTAL MANTENIMIENTOS MÁS BOLSA DE REPUESTOS | $ 13.070.000 |

**Nota 1:** El valor de la bolsa de repuestos se pagará a monto agotable de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista para los repuestos requeridos.

**Nota 2:** El proponente deberá ofertar en el cuadro del Anexo al Formato No. 2 Bolsa de repuestos el valor correspondiente a cada repuesto y dicho valor no podrá exceder el costo oficial respectivo, so pena de rechazo de la propuesta.

## 7. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de La Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al contratista el valor del contrato así:

- Tres (3) pagos correspondientes al valor ofertado por el adjudicatario para el mantenimiento preventivo y correctivo de los cuarenta y siete (47) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, correspondientes a la Delegación Departamental del Cesar, La Registraduría Especial de Valledupar y las Registradurías Auxiliares de Valledupar, con el costo de las actividades desarrolladas para cada periodo (dos meses) incluido IVA, más el costo de los repuestos suministrados en cada periodo; previa presentación de la factura debidamente diligenciada, la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo lo establecido en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la certificación expedida por el supervisor del contrato.

- El último pago será proporcional al mantenimiento realmente prestado con corte a 31 de diciembre del 2023 con el costo de las actividades desarrolladas en este periodo, más el costo de los repuestos suministrados en dicho periodo; pago que se

encontrará sujeto a la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del contrato, previa suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato suscrito por el supervisor y el contratista, además de la presentación de la factura debidamente diligenciada y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo lo establecido en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de ser persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El informe de supervisor del contrato y el informe del contratista, deberán ser expedidas por la firma que realiza la disposición y demás documentos reposaran en la carpeta contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por los Delegados Departamentales del Cesar, quienes tendrán a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato.

## 9. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución, en la Ley y en sus normas reglamentarias.

e) Cuando no se subsane correcta u oportunamente la información o documentación solicitada por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de

la plataforma transaccional secop II.

f) Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente

g) Cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE' o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

h) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

i) Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en la presente invitación pública. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

j) Cuando agotado el término otorgado por la Entidad mediante la plataforma transaccional del SECOP II, para subsanar requisitos habilitantes la propuesta no cumpla con la totalidad o alguno de requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Publica.

k) Cuando un proponente realice actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

l) Cuando se presenten propuestas parciales.

m) Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 734 de 2002.

n) En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en la presente Invitación Pública.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 *Oferta con valor artificialmente bajo* del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: "*(...) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el*

*análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".*

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

**10. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN**

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en la presente Invitación Publica, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante acta en la cual constarán las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de desierta del proceso; dicho documento se publicará en el SECOP II, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007

**11. CARGUE DE LAS PROPUESTAS EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en la invitación pública.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

**13. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, en la casilla "crear observaciones" a la invitación pública.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción "mensaje público" ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

## 13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 13.1. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el Formato No. 2 "Propuesta técnica y económica"

Recibidas las propuestas se ordenarán acorde con su valor para determinar la propuesta con el precio más bajo.

Los comités respectivos, verificarán los requisitos mínimos habilitantes únicamente a la propuesta que presente el precio más bajo; en caso de que ésta cumpla con dichos requisitos, se adjudicará el contrato a este proponente.

En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el segundo menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

**Nota:** El valor que se indique en el formato 2 "Propuesta Técnica y Económica", no debe superar el presupuesto oficial.

## 14. REQUISITOS HABILITANTES

### 14.1. HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos y documentos de carácter jurídico, establecidos en la Invitación Publica.

El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será RECHAZADO, y se procederá de conformidad con lo indicado en el numeral 10 de esta invitación.

#### I. PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, **cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar**, en forma

individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

**II. CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1)**

El formato debe ser debidamente diligenciado por la persona natural o el representante legal de Sociedad, Consorcio o Unión Temporal según el caso y cargado en la respectiva invitación pública - Plataforma transaccional SECOP II.

**III. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.**

Los oferentes probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o de la Entidad competente según el caso.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y recepción de propuestas de la invitación pública.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

La matrícula mercantil se deberá haber renovado en los términos establecidos en el artículo 33 del código de Comercio y deberá estar en firme.
**Nota**: Los oferentes personas naturales no deben acreditar este requisito.

**IV. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente documento, condiciones específicas que deben indicar en su oferta.

Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento, como si participaran de forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento. A su vez, designarán el representante del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación del mismo, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal, designado en el documento de constitución del mismo.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

## V. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, REPORTES SOBRE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL

### -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

### -VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar

cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

**-CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

**-VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El FRR, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

- **VERIFICACIÓN MEDIDAS CORRECTIVAS**

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

**Nota General:** El proponente deberá aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**VI. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

Para el caso de personas naturales, deberán acreditar el pago de los aportes a los

sistemas de salud y pensiones mediante el aporte de la planilla de pago como cotizante independiente del mes en que se cierra la invitación pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

### 14.2. HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO-ECONOMICO

El proponente deberá presentar con su propuesta certificaciones de experiencia, acta de liquidación o facturación de al menos tres (03) contratos ejecutados y liquidados dentro de los dos (02) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean iguales o similares al objeto a contratar y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia deberán contener entre otra la siguiente información.

a) Nombre de la entidad o empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Objeto y/o actividades ejecutadas
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación
f) Fecha de expedición de la certificación
g) Nombre y firma de quien certifica
h) Dirección, Teléfono y/o correo electrónico del contratante.

En caso que la certificación NO contenga la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar con la certificación algún documento que permita comprobar la información faltante, tales como copia del contrato o de la orden de servicio, con su respectivo recibo a satisfacción, debidamente firmada por las partes.

Si se acredita experiencia mediante contratos suscritos con la entidad, y no se cuenta con la certificación respectiva, se deberá aportar copia del contrato que se pretende hacer valer, acta de liquidación o recibo a satisfacción, para realizar la verificación pertinente; en caso de acreditar la experiencia con facturas estas deberán cumplir con los requisitos de ley.

De las certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o en su defecto el proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

### 14.3. Criterios de selección referidos a la oferta

### 14.3.1. Propuesta técnica y económica

El oferente deberá presentar su propuesta mediante el diligenciamiento del Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Indique por favor si es responsable de IVA y en la casilla correspondiente conteste **SI** o **NO**.

B) El Formato No.2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

C) El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)** sin centavos, con la cual el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberá ser mayor al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA (SIN IVA),** so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será **causal de rechazo.**

D) Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la prestación del servicio, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

E) El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)** del Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

F) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

G) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

H) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

l) Para el procedimiento de verificación del menor precio, se tendrá en cuenta el valor de la casilla, **sumatoria del VALOR TOTAL DE LOS MANTENIMIENTOS OFERTADOS (SIN IVA)** y **presupuesto total para LA BOLSA DE REPUESTOS,** consignado en el Formato No. 2 de **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** producto del diligenciamiento de la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO (Sin IVA),** ofertado por cada proponente, en esta sumatoria se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor redondeado se verificarán aritméticamente las propuestas y se ajustarán los valores en los productos y/o en la sumatoria, éste resultado será el utilizado para la comparación con las demás ofertas.

**NOTA 1.** Si el Oferente no es responsable de IVA, no deberá diligenciar los campos donde se incluye el IVA, recuerde verificar el IVA del mantenimiento.

**NOTA 2:** El valor correspondiente al **presupuesto total para LA BOLSA DE REPUESTOS,** es un valor que se ejecutará a monto agotable, por tanto no debe ser modificado por el proponente, en consecuencia, las propuestas que modifiquen el valor de la casilla **presupuesto total para LA BOLSA DE REPUESTOS,** serán rechazadas, No obstante el proponente deberá ofertar en el **anexo al Formato No. 02 BOLSA DE REPUESTOS** la columna correspondiente al **VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)** y el **% IVA**, de cada repuesto incluido en la bolsa, dichos valores serán tenidos en cuenta en el tiempo de ejecución del contrato.

**NOTA 3.** Verificar que las Casillas **sumatoria del valor total de los mantenimientos ofertados "SIN IVA" e "IVA INCLUIDO"** (En el caso que aplique) y **presupuesto total para la BOLSA DE REPUESTOS** es el resultado que corresponde a lo ofertado.

**Nota 4.** El valor que corresponde a la aceptación de la oferta será el consignado en la casilla **sumatoria del valor total de los mantenimientos ofertados "IVA INCLUIDO"** (Para los Responsables de IVA) y **presupuesto total para la BOLSA DE REPUESTOS,** por tanto, se sugiere verificar su resultado.

**Anexo al Formato No. 02 BOLSA DE REPUESTOS:**

El oferente deberá diligenciar el anexo al Formato No. 02 **"BOLSA DE REPUESTOS"** teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Indique por favor en el Formato No. 02 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** si es responsable de IVA y en la casilla correspondiente conteste **SI** o **NO**.

B) El proponente deberá diligenciar las columnas correspondientes a los títulos **VALOR UNITARIO OFERTADO (Sin IVA)** y **% IVA**, de cada ITEM, so pena de rechazo de la propuesta. Si el Oferente no es responsable de IVA, no deberá diligenciar la columna **%IVA**, recuerde verificar el efecto en la columna **VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUDO)** (en el caso que aplique), ya que el formato se encuentra formulado para su ágil aplicación.

C) El **VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)** de cada repuesto incluido en la bolsa, no podrá exceder el **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA (Sin IVA)**, so pena de rechazo de la propuesta.

D) El anexo al Formato No. 02 **"BOLSA DE REPUESTOS"** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

E) Si el proponente es responsable de IVA y omite incluir el %IVA de un servicio o bien que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del **VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO.**

F) Los valores ofertados en el anexo al Formato No. 02 **"BOLSA DE REPUESTOS"** deben presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

G) Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la prestación del servicio, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

H) Los valores ofertados en el anexo al Formato No. 02 **"BOLSA DE REPUESTOS"**, no estarán sujetos a ajuste alguno, durante el desarrollo del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

I) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el anexo al Formato No. 2 **"BOLSA DE REPUESTOS"** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

J) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**Nota 1**: El valor de la **BOLSA DE REPUESTOS** se pagará a monto agotable de acuerdo a lo relacionado en la columna **VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)** (En el caso que aplique), por los proponentes en el anexo al Formato

No. 2 **"BOLSA DE REPUESTOS"** y de conformidad a los repuestos efectivamente requeridos en la ejecución del contrato.

**Nota 2**: Verificar que la Casilla **VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)** (En el caso que aplique) es el resultado que corresponde a lo ofertado.

Los comités respectivos, revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 15. OTROS DOCUMENTOS

Adicionalmente el oferente deberá anexar los siguientes documentos.

- **RUT**

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, a fin de determinar el régimen al que pertenece actualmente.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Se debe anexar copia legible del documento de identidad del representante legal de la empresa quien firmará el contrato, en caso de adjudicación.

- **FORMATO DE BENEFICIARIO DE CUENTA.**

El oferente diligenciará el formato de beneficiario de cuenta que se anexa, el cual será utilizado por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá anexar una certificación bancaria donde conste que la cuenta está vigente. Los datos consignados en la certificación bancaria deben coincidir con los anotados en el formato de beneficiario de cuenta. Esta certificación será utilizada por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

## 15. GARANTÍAS

Las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las relacionadas en la plataforma transaccional SECOP II.
El contratista que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado civil una garantía única, con una

entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato**: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

**TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Reviso: Luzmina A.
Proyecto: Hernan M.

entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

**TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ** **CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Revisó: Luzmina A.
Proyecto: